

. 0357 .

DECRETON°

NEUQUÉN, 17 ABR 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 914-M-2025 Alcance N° 1/2025, las Ordenanzas N° 11237, N° 12805 y N° 14607 y los Decretos N° 0600/2024, N° 0601/2024, N° 0179/2025, N° 0478/2025 y N° 0866/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 11237 y sus modificatorias, se determinó el régimen legal de las Contribuciones por Mejoras, para aquellas obras que sean declaradas de utilidad pública municipal, mediante una Ordenanza especial;

Que mediante la citada Ordenanza se permite establecer un sistema de financiamiento de obras públicas a través de una contribución de pago obligatorio a cargo de los propietarios y/o poseedores de inmuebles ubicados dentro del ejido de la ciudad, que vean incrementado el valor real de la propiedad en razón de la obra en cuestión;


Que en tal sentido, se sancionaron las Ordenanzas N° 12805 y sus modificatorias N° 14591, N° 14653 y N° 14873, las cuales declaran de utilidad pública y pago obligatorio las obras de agua corriente, cloacas, red de gas natural y de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal realice dentro del ejido de la ciudad;

Que el artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805 modificada por la Ordenanza N° 14591 indica: "(...) *El precio del metro cuadrado de pavimento se establecerá una vez al año y se actualizará en forma mensual aplicando en cada caso la fórmula polinómica correspondiente y los índices INDEC (...)*";

Que mediante el Decreto N° 0601/2024 se reglamentó la Ordenanza N° 12805 y sus modificatorias;

Que a través del artículo 9°) del Decreto Reglamentario N° 0601/2024, se facultó a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o aquella que en el futuro asuma sus competencias, a emitir la norma legal correspondiente, a efectos de establecer anualmente el precio del metro cuadrado de pavimento flexible y de pavimento rígido;

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 0179/2025, se sustituyó la reglamentación del artículo 9°) del Decreto N° 0601/2024, autorizándose además a la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o aquella que en el futuro la reemplace, a actualizar mensualmente mediante fórmulas polinómicas, los valores correspondientes, conforme índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos -INDEC-;


Dra. MARIANA AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría de Legales y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0357-26

Que en tal sentido, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto N° 0601/2024, mediante Resolución N° 0074/25 de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano se aprobaron los mencionados valores por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible y mediante la Disposición N° 003/2026, la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, estableció el valor del metro cuadrado de pavimento rígido por un monto de pesos ciento un mil cuatrocientos setenta y cinco con ochenta y seis centavos (\$101.475,86) y el valor de pavimento flexible por un monto de pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con setenta y cinco centavos (\$54.842,75), calculados al mes de noviembre de 2025;

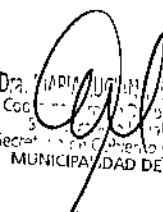
Que por otra parte, mediante la Ordenanza N° 14607 se establecieron las modalidades de pago de Contribución por Mejoras para todas las obras que se promociónen o se pongan al cobro desde la vigencia de dicha norma, estableciendo modalidades de pago al contado y en cuotas, y se determinaron los parámetros para la determinación de las tasas de interés, conforme con el contexto económico vigente;

Que la mencionada Ordenanza, en su artículo 8°), delegó en el Órgano Ejecutivo Municipal atribuciones operativas y de gestión, entre ellas la actualización semestral de la tasa de interés;

Que en tal sentido, y en el marco de la facultades conferidas en los incisos a) y b) del mencionado artículo 8°), teniendo en cuenta el contexto macroeconómico actual, mediante el Decreto N° 0866/2025, fueron actualizados el beneficio aplicable por pago al contado, las cuotas y las tasas de interés, relativos a los planes de pago para Contribución por Mejoras;

Que resulta necesario proceder al recupero de los valores invertidos en la obra denominada: **"PAVIMENTO Y PLUVIAL B° ALTOS DEL LIMAY - NEUQUÉN"** que fue declarada de utilidad pública mediante la Ordenanza N° 12805 y sus modificatorias;

Que obra el Acta de Liberación al Tránsito suscripta por el Inspector de Obras, el Representante Técnico de la Empresa y la Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento, de la obra de pavimento ejecutada en la calle Félix Vitale entre calles Inspector Daniel Gatica, Soldado Desconocido, Remigio Bosch, Teniente Candelaria e Ignacio Rivas; calle Ingeniero Adolfo Pigretti entre calles Inspector Daniel Gatica, Soldado Desconocido, Remigio Bosch, Teniente Candelaria e Ignacio Rivas; calle Doctor René Favalaro entre calles Inspector Daniel Gatica, Soldado Desconocido, Remigio Bosch, Teniente Candelaria e Ignacio Rivas; calle Padre Juan Gregui entre calles Remigio Bosch, Teniente Candelaria e Ignacio Rivas, calle Cristo Rey entre calles Remigio Bosch, Teniente Candelaria e Ignacio Rivas, calle Costa del Limay entre calles Remigio Bosch, Teniente Candelaria e Ignacio Rivas calle Ernesto Sábato entre calles Remigio Bosch, Teniente Candelaria e Ignacio Rivas; calle Teniente Candelaria entre calles Félix Vitale, Ingeniero Adolfo Pigretti, Doctor René Favalaro, Gabriel Forquera, Padre Juan Gregui, Cristo Rey, Costa Del Limay, Ernesto Sábato y Haroldo Conti; calle Remigio Bosch (este y oeste) entre calles Félix Vitale, Ingeniero Adolfo Pigretti, Doctor René Favalaro y Gabriel Forquera; calle Soldado


Dra. **YADIRA MONTANON** SECRETARÍA ACUPLAR
Coordinadora de Gestión y Operaciones
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0357-26

Desconocido entre calles Félix Vitale, Ingeniero Adolfo Pigretti, Doctor René Favalaro y Gabriel Forquera;

Que resulta pertinente reconocer, por una parte, la importancia que tiene la obra para los vecinos, y por la otra, someter a recupero la misma, correspondiendo encuadrarla dentro del Régimen de Contribución por Mejoras;

Que a los efectos planteados, se cuenta con las previsiones de las Ordenanzas N° 11237, N° 12805 y sus modificatorias, que regulan la temática, disponiendo los requisitos y las condiciones básicas para encuadrar la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

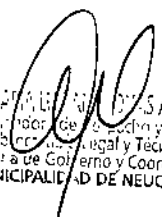
Que oportunamente se habilitó el Registro Público de Oposición N° 05/2025, mediante el cual se posibilitó el ejercicio del derecho de oposición por parte de los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles, comprendidos dentro del área afectada por la obra y en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente;

Que mediante Pase N° 044/2025 de la Dirección de Administración de Promoción y Recupero de Obras, dependiente de la Dirección General de Articulación Presupuestaria, que se encuentra bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, se informó que en el Registro antes referido, no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra mencionada;

Que el monto de la obra de pavimento, será distribuido en función del valor actualizado del metro cuadrado, el cual fue autorizado por la mencionada Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, y determinado en pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con setenta y cinco centavos (\$54.842,75) por metro cuadrado para pavimento flexible, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12805, el Decreto Reglamentario N° 0601/24 y su modificatorio N° 0179/25, la Resolución N° 0074/25 de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano y la Disposición N° 003/2026 de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas;

Que por otro lado, el artículo 11°) de la Ordenanza N° 11237 y su modificatorias reza: *"(...) Pagos anticipados.-El Órgano Ejecutivo establecerá las condiciones y requisitos a cumplir para el caso que la obra comience a abonarse antes de la iniciación de la misma o durante su ejecución, imponiendo una cuenta específica para la obra; la intervención de una entidad bancaria o financiera; el pago al empresario mediante la emisión del certificado de obra; y todo otro recaudo que garantice el control de la Municipalidad sobre el avance de obra y el destino de los fondos aportados por los vecinos (...)"*;

Que el artículo 16°) de la aludida Ordenanza N° 11237, modificada por la Ordenanza N° 14591 establece: *"(...) Exigibilidad del pago (...) El beneficiario podrá optar por el pago anticipado o un plan de pago anticipado,*


Dra. María Elena Pizarro Aguilar
Coordinadora de Gestión y Licitaciones
Subsecretaría de Gestión Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0357-26

a partir del momento en que la Municipalidad suscriba el contrato de ejecución de la obra con el Contratista, el monto a abonar será el correspondiente al precio actualizado a la fecha en que manifieste su voluntad de pago anticipado. En el caso de que la obra no se ejecute o se suspenda la ejecución, se devolverá al contribuyente el pago realizado actualizado, conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza (...);

Que a través de los Decretos N° 0600/2024 y N° 0006/2025 se emitió la reglamentación de la normativa vigente y sus respectivos procedimientos, tendiente a efectivizar la voluntad de pago anticipado o el plan de pago anticipado, como así también las consecuencias para el beneficiario ante el incumplimiento de un plan de pago anticipado acordado;

Que en tal sentido, mediante el artículo 1°) de la Disposición N° 23/2026 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, se aprobó el Anexo I correspondiente a la nómina de beneficiarios frentistas de la obra: "PAVIMENTO Y PLUVIAL B° ALTOS DEL LIMAY - NEUQUÉN", que ejercieron la opción de pago anticipado prevista en la Ordenanza N° 11237 y su modificatoria N° 14591, y por el artículo 2°) de la mencionada Disposición se dio por finalizada la posibilidad de adhesión de pago anticipado por parte de los beneficiarios frentistas de la obra en cuestión, respecto del resto de contribuyentes que no ejercieron la opción de pago anticipado, de conformidad con lo establecido en los artículos 11°) y 16°) de la Ordenanza N° 11237 y su modificatoria N° 14591;

Que en consecuencia, resulta indispensable disponer el cobro de la obra en las calles mencionadas, fijando el método de liquidación, las fechas de vencimiento, el plazo de presentación y las formas de pago de la misma;

Que mediante el correspondiente Dictamen N° 034/2026, se expidió favorablemente la División Jurídica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que obra la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 235/2026, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular al presente decreto;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;


Dra. MARÍA LUCRECIA ESCOBAR
Coordinadora de Asuntos Legales
Subsecretaría de Ingresos Públicos
Secretaría de Finanzas, Recursos y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0357-26

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DISPÓNGASE el cobro obligatorio de la obra de pavimento ----- ejecutada en las calles Félix Vitale entre calles Inspector Daniel Gatica, Soldado Desconocido, Remigio Bosch, Teniente Candelaria e Ignacio Rivas; calle Ingeniero Adolfo Pigretti entre calles Inspector Daniel Gatica, Soldado Desconocido, Remigio Bosch, Teniente Candelaria e Ignacio Rivas; calle Doctor René Favalaro entre calles Inspector Daniel Gatica, Soldado Desconocido, Remigio Bosch, Teniente Candelaria e Ignacio Rivas; calle Padre Juan Gregui entre calles Remigio Bosch, Teniente Candelaria e Ignacio Rivas, calle Cristo Rey entre calles Remigio Bosch, Teniente Candelaria e Ignacio Rivas, calle Costa del Limay entre calles Remigio Bosch, Teniente Candelaria e Ignacio Rivas calle Ernesto Sábató entre calles Remigio Bosch, Teniente Candelaria e Ignacio Rivas; calle Teniente Candelaria entre calles Félix Vitale, Ingeniero Adolfo Pigretti, Doctor René Favalaro, Gabriel Forquera, Padre Juan Gregui, Cristo Rey, Costa Del Limay, Ernesto Sábató y Haroldo Conti; calle Remigio Bosch (este y oeste) entre calles Félix Vitale, Ingeniero Adolfo Pigretti, Doctor René Favalaro y Gabriel Forquera; calle Soldado Desconocido entre calles Félix Vitale, Ingeniero Adolfo Pigretti, Doctor René Favalaro y Gabriel Forquera.

Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA: Se considera como zona beneficiada ----- la comprendida entre las arterias mencionadas en el artículo 1º) y, por lo tanto, obligado al pago de la contribución por mejoras, el propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de los inmuebles, esquineros o no, con frente a las calles beneficiadas, siendo todos ellos solidariamente responsables del pago, conforme con el artículo 3º) de la Ordenanza N° 11237.

Artículo 3º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN DE PAVIMENTO: La liquidación ----- se determinará en función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá multiplicando los metros de frente de cada inmueble por la mitad de calzada. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, dicha liquidación, se calculará del total de los metros cuadrados que resulten a considerar, en función del porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la subdivisión. En caso de no contar con dicha información, se utilizará el coeficiente de participación del bien común calculado e informado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. Respecto a los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte (20%), con excepción de los afectados al régimen de propiedad horizontal. En caso que el frentista hubiera realizado el pago anticipado de la obra, y no hubiera un recálculo en la liquidación, el mismo figurará sin monto a abonar en el Anexo Único, en cumplimiento del artículo 1º) del Decreto N° 0478/2025.


Dra. MARÍA INÉS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Subsecretaría de Asesoría y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0357-26

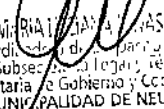
Artículo 4º) ANCHOS DE CALLES PAVIMENTO:

4.1- Félix Vitale entre calles Insp. Daniel Gatica y Remigio Bosch	6,00 metros.
4.2- Félix Vitale entre calles Remigio Bosch e Ignacio Rivas (Norte)	7,00 metros.
4.3- Félix Vitale entre calles Remigio Bosch e Ignacio Rivas (Norte)	6,50 metros.
4.4- Ing. Adolfo Pigretti entre Ignacio Rivas y Tte. Candelaria	7,00 metros.
4.5- Ing. Adolfo Pigretti entre Tte. Candelaria y Remigio Bosch	7,00 metros.
4.6- Ing. Adolfo Pigretti entre Remigio Bosch y Soldado Desconocido	7,00 metros.
4.7- Ing. Adolfo Pigretti entre Soldado Desc.y Insp. Daniel Gatica	7,00 metros.
4.8- Dr. René Favalaro entre Ignacio Rivas y Tte. Candelaria	7,00 metros.
4.9- Dr. René Favalaro entre Tte. Candelaria y Remigio Bosch	7,00 metros.
4.10- Doc. René Favalaro entre Remigio Bosch y Soldado Desc.	7,00 metros.
4.11- Doc. René Favalaro Soldado Desc. y Insp. Daniel Gatica	7,00 metros.
4.12- Padre Juan Gregui entre Ignacio Rivas y Tte. Candelaria	7,00 metros.
4.13- Padre Juan Gregui entre Tte. Candelaria y Remigio Bosch	7,00 metros.
4.14- Cristo Rey entre Ignacio Rivas y Tte. Candelaria	7,20 metros.
4.15- Cristo Rey entre Tte. Candelaria y Remigio Bosch	7,00 metros.
4.16- Costa del Limay entre Ignacio Rivas y Tte. Candelaria	7,80 metros.
4.17- Costa del Limay entre Tte. Candelaria y Remigio Bosch	7,80 metros.
4.18- Ernesto Sábató entre Ignacio Rivas y Tte. Candelaria	7,00 metros.
4.19- Ernesto Sábató entre Tte. Candelaria y Remigio Bosch	7,00 metros.
4.20- Tte. Candelaria entre Félix Vitale e Ing. Adolfo Pigretti	7,00 metros.
4.21- Tte. Candelaria entre Ing. Adolfo Pigretti y Dr. René Favalaro	7,00 metros.
4.22- Tte. Candelaria entre Dr. René Favalaro y Gabriel Forquera	6,60 metros.
4.23- Tte. Candelaria entre Gabriel Forquera y Padre Juan Gregui	7,30 metros.
4.24- Tte. Candelaria entre Padre Juan Gregui y Cristo Rey	7,20 metros.
4.25- Tte. Candelaria entre Cristo Rey y Costa Del Limay	7,30 metros.
4.26- Tte. Candelaria entre Costa Del Limay y Ernesto Sábató	7,00 metros.
4.27- Tte. Candelaria entre Ernesto Sábató y Haroldo Conti	7,30 metros.
4.28- Remigio Bosch entre Félix Vitale y Gabriel Forquera Este	7,00 metros.
4.29- Remigio Bosch entre Félix Vitale y Gabriel Forquera Oeste	7,00 metros.
4.30- Soldado Desc. entre Félix Vitale y Ing. Adolfo Pigretti	6,80 metros.
4.31- Soldado Desc. entre Ing. Adolfo Pigretti y Dr. René Favalaro	6,80 metros.
4.32- Soldado Desc. entre Dr. René Favalaro y Gabriel Forquera	7,00 metros.

Artículo 5º) MONTO DISTRIBUIBLE - ANEXO ÚNICO: ESTABLÉZCASE
----- como monto distribuible para pavimento flexible la suma de pesos **cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con setenta y cinco centavos (\$54.842,75)** para el metro cuadrado (m²) de superficie.

Artículo 6º) LIQUIDACIÓN - CUENTAS INDIVIDUALES: APRUÉBASE
----- el **ANEXO ÚNICO "Pavimento y Pluvial Barrio Altos Del Limay"**, que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 7º) FORMAS DE PAGO: a) Contado con un treinta por ciento
----- (30%) de descuento, b) de dos (2) a treinta y seis (36) cuotas, con el


Dra. MARIANA VAZQUEZ
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Subsecretaría de Legales, Recurso
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

uno como sesenta por ciento (1,60%) de interés mensual sobre saldo, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 14607 y en el Decreto N° 0866/2025.

Artículo 8º) CADUCIDAD: El plan de facilidades de pago solicitado ----- caducará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan, cuando hubieran quedado una (1) o más cuotas pendientes de pago.

Artículo 9º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Los planes de financiación ----- que caducaran, perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que se prevén en el presente decreto.

Artículo 10º) FECHAS DE VENCIMIENTO: ESTABLÉZCASE que el ----- vencimiento para la presentación y pago de la Cuota N° 1 ó para el pago contado, operará a partir del cumplimiento de los ciento veinte (120) días corridos, contados desde la vigencia de la presente norma legal. Para el pago de las cuotas posteriores y hasta la cancelación total de la deuda, se establece como fecha de vencimiento el día 10 de cada mes o, en su defecto, el día hábil inmediato posterior, en los meses subsiguientes al pago de la Cuota N° 1.

Artículo 11º) PLAZO DE PRESENTACIÓN: ESTABLÉZCASE como ----- último plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el artículo 7º) del presente decreto, el día en que opera el vencimiento del pago de contado y/o primera cuota. Transcurrido dicho plazo, se podrá regularizar la deuda mediante la suscripción de un convenio para deuda atrasada, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 12º) NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el presente decreto a la ----- Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, mediante la remisión del Expediente OE N° 914-M-2025, Alcance N° 01/2025.

Artículo 13º) El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 14º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.

Dra. MARIALBA ANTONIO MULLER
Coordinadora de Gestión
Subsecretaría de Ingresos Públicos
Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



ANEXO UNICO-Pavimento y Pluvial Barrio Altos del Limay

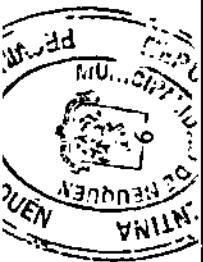
N°	Mza	Nomenclatura Catastral		Partida	Destinatario	Porcentual Dominial (%)	Metros frente 1	Metros frente 2	Metros frente 3	Mitad de Calzada frente 1	Mitad de Calzada frente 2	Mitad de Calzada frente 3	Mts. Lote	Total Mts. a Computar	Total a Abonar (\$ 54,842,75 m²)			
1	B	09	20	099	8408	0000	946797	DI CARLO, EDUARDO AUGUSTO		25,38			3,60		88,83	71,06	\$3.897.345,19	
2	B	09	20	099	8313	0001	968449	DUPSUR S.A.S.	50,00	6,35			3,50		22,21	22,21	\$1.217.920,37	
3	B	09	20	099	8116	0001	951292	COSI, GABRIEL SERGIO	50,00	11,83			3,65		43,16	43,16	\$2.387.081,64	
4	C	09	20	099	8327	0000	937586	ERCOLE, ANGELICA		12,69			3,50		44,42	44,42	\$2.435.840,74	
5	A	09	20	099	7008	0000	946806	DI CARLO, EDUARDO AUGUSTO		25,38			3,90		98,98	79,19	\$4.342.766,06	
6	A	09	20	099	6810	0000	946799	DI CARLO, EDUARDO AUGUSTO		12,69			3,50		44,42	44,42	\$2.435.840,74	
7	A	09	20	099	6708	0000	946788	DI CARLO, EDUARDO AUGUSTO		25,38			3,60		88,83	71,06	\$3.897.345,19	
8	D	09	20	099	6920	0000	937605	MADOZ, MAURO EMANUEL		12,69			3,90		49,49	49,49	\$2.714.222,54	
9	D	09	20	099	6728	0000	937599	ASOC. CIVIL COLECTIVA FEMINISTA LA REVUELTA		12,69			3,60		44,42	35,63	\$1.948.672,59	
10	D	09	20	099	6724	0000	937596	MARDONES, LAURA MARIA CECILIA		12,69			3,50		44,42	44,42	\$2.435.840,74	
11	D	09	20	099	6723	0000	937595	BALMACEDA, DANIEL ALBERTO		12,69			3,50		44,42	44,42	\$2.435.840,74	
12	D	09	20	099	6721	0001	943076	HERRERA, JUAN MARCELO SEBASTIAN	50,00	6,35			3,50		22,21	22,21	\$1.217.920,37	
13	O	09	20	099	7612	0000	921716	LUCCA, DARIO MARCOS		12,00			3,60		43,20	43,20	\$2.369.206,80	
14	O	09	20	099	7516	0000	921711	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN		30,30	51,10	30,30	3,60	3,65	3,90	413,77	331,01	\$18.163.608,36
15	O	09	20	099	7309	0000	921703	JORGE, SERGIO EDUARDO		12,00			3,90		46,80	46,80	\$2.566.640,70	
16	O	09	20	099	7307	0000	921702	ERICE, OSCAR ROBERTO		11,99			3,90		46,76	37,41	\$2.051.601,47	
17	P	09	20	099	7523	0000	921712	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN		103,00	52,60	103,00	3,50	3,65	3,90	953,83	763,06	\$41.848.308,82
18	M	09	20	099	8210	0000	921738	MENDEZ, JUAN CARLOS		12,00			3,50		42,00	42,00	\$2.303.395,50	
19	M	09	20	099	8116	0000	921733	CORDOBA, FERNANDO DANIEL		17,50			3,60		63,00	63,00	\$3.455.093,25	
20	M	09	20	099	7916	0000	921717	SEPULVEDA, GEORGINA		16,79	18,29		3,60	3,60	126,26	101,03	\$5.640.784,97	
21	M	09	20	099	8010	0000	921721	VASQUEZ, FLORENTINA		12,00			3,60		43,20	43,20	\$2.369.206,80	
22	M	09	20	099	8009	0000	921720	VAZQUEZ, SANDRA DANIELA		12,00			3,60		43,20	43,20	\$2.369.206,80	
23	M	09	20	099	8007	0000	921719	CALFIN, GLORIA ELIZABETH		11,99			3,60		43,16	34,63	\$1.893.785,97	
24	N	09	20	099	8224	0000	921746	NOVERO, MARIA SANDRA		12,00			3,50		42,00	42,00	\$2.303.395,50	
25	N	09	20	099	8226	0000	921747	FLORES ROTTER, ROMINA GISELA		12,00			3,50		42,00	42,00	\$2.303.395,50	
26	N	09	20	099	8026	0000	921730	MORLEY, PEDRO GLYN EVAN		12,00			3,50		42,00	42,00	\$2.303.395,50	
27	N	09	20	099	7919	0000	921718	COZZI, PABLO DANIEL		18,29	18,79		3,60	3,60	124,46	99,67	\$5.460.639,08	
28	N	09	20	099	8119	0000	921734	GUINEZ, HECTOR		17,50			3,60		63,00	63,00	\$3.455.093,25	
29	L	09	20	099	8608	0000	921753	NAJAR, MARIO FRANCISCO		12,00			3,50		42,00	42,00	\$2.303.395,50	
30	L	09	20	099	8613	0000	921757	OVIEDO, CAROLINA MAGALI		12,00			3,50		42,00	42,00	\$2.303.395,50	
31	L	09	20	099	8716	0000	921763	GONGALVES, MATIAS EDUARDO		17,50			3,65		63,88	63,88	\$3.503.080,66	
32	K	09	20	099	8619	0000	921760	ANCATRUZ SANCHEZ, ROMINA SOLEDAD		16,79	18,29		3,65	3,60	126,30	100,24	\$5.497.371,45	
33	K	09	20	099	8722	0000	921764	SAAVEDRA, DANIEL EDGARD		11,25			3,50		39,38	39,38	\$2.159.433,28	
34	K	09	20	099	8723	0000	921765	FERNANDEZ, JUAN JOSE ESTEBAN		11,25			3,50		39,38	39,38	\$2.159.433,28	
35	K	09	20	099	8724	0000	921766	TURCO, LORENA MARISOL		11,25			3,50		39,38	39,38	\$2.159.433,28	
36	B	09	20	099	9710	0000	912521	HERRERO SANHUEZA, XIMENA DEL PILAR		15,78			3,50		55,23	55,23	\$3.028.965,08	
37	L1	09	20	099	9622	0000	912432	FARIAS, MARIA TERESA		14,75			3,50		51,63	51,63	\$2.831.256,97	
38	C1	09	20	088	0310	0000	912403	CANNESTRACI, LUCRECIA ALICIA		17,15			3,50		60,03	60,03	\$3.291.936,07	
39	C1	09	20	088	0311	0000	912404	CANNESTRACI, LUCRECIA ALICIA		17,15			3,50		60,03	60,03	\$3.291.936,07	
40	C1	09	20	088	0213	0000	912398	ALGARTE, MIGUEL ANGEL		17,50			3,50		61,25	61,25	\$3.359.118,44	
41	C1	09	20	088	0107	0000	912395	GURI, NILDA AURORA		17,15			3,50		60,03	60,03	\$3.291.936,07	
42	M1	09	20	088	0417	0001	941001	OJEDA, HECTOR NEMESIO	26,39	6,80	4,82		3,50	3,50	39,98	39,98	\$2.192.370,30	
43	M1	09	20	088	0321	0000	912406	VERDUGO FUENTEALBA, JOSE OSVALDO		17,15			3,50		60,03	60,03	\$3.291.936,07	

0357-26



Handwritten signature and notes in the top left corner.

Dr. H. A. ...
 Coord. de ...
 Sec. de ...
 MUNICIPIO DE NEUQUEN



44	M1	09	20	088	0323	0000	912226	VELASQUEZ, HECTOR ARIEL			17,15						3,50				60,03	60,03	\$3.291.938,07
45	M1	09	20	088	0425	0000	912314	BARRA, CARLOS JOSE			25,77	17,60					3,60	3,60			151,45	121,16	\$6.644.528,22
46	M1	09	20	088	0025	0000	912491	NAVARRO, NESTOR ARIEL			17,60	25,77					3,60	3,60			151,45	121,16	\$6.644.528,22
47	D1	09	20	088	1006	0000	912322	ROJIDO, MARCELO			25,78						3,25				83,79	67,03	\$3.875.999,85
48	D1	09	20	088	1013	0000	912421	RAMOS, JORGE EDUARDO			25,77	17,60					3,25	3,60			145,00	116,00	\$6.361.868,69
49	E	09	20	088	1019	0000	912509	PEREZ, DIEGO MAXIMILIANO			17,15						3,25				55,74	55,74	\$3.056.797,78
50	E	09	20	088	0725	0000	912415	ARIAS, FERNANDA ABRIL AGUSTINA			17,60	25,77					3,60	3,60			151,45	121,16	\$6.644.528,22
51	EV	09	20	099	9527	0000	912431	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN			56,00	6,00					3,60	3,60			217,00	173,60	\$9.520.701,40
52	EV	09	20	099	9430	0000	912516	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN			56,00	6,00					3,60	3,60			217,00	173,60	\$9.520.701,40
53	EV	09	20	088	0227	0000	912222	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN			52,50	6,00	6,00				3,60	3,60	3,60		225,75	180,60	\$9.904.600,65
54	EV	09	20	088	0130	0000	912219	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN			52,50	6,00	6,00				3,60	3,60	3,60		225,75	180,60	\$9.904.600,65
55	EV	09	20	088	0927	0000	912319	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN			52,50	6,00	6,00				3,60	3,60	3,60		225,75	180,60	\$9.904.600,65
56	EV	09	20	088	0830	0000	912418	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN			52,50	6,00	6,00				3,60	3,60	3,60		225,75	180,60	\$9.904.600,65
57	E1	09	20	088	1407	0000	922764	ILLANES, MARIA ISABEL			11,25						3,60				39,38	31,50	\$1.727.546,63
58	E1	09	20	088	1409	0000	922766	QUILEMPAN, PEDRO DANIEL			11,25						3,60				39,38	39,38	\$2.159.433,28
59	E1	09	20	088	1410	0000	922767	NIEVES, PAOLA DANIELA			11,25						3,60				39,38	39,38	\$2.159.433,28
60	E1	09	20	088	1411	0000	922768	BUENAVENTURA, ALEJANDRO DANIEL			11,25						3,60				39,38	39,38	\$2.159.433,28
61	E1	09	20	088	1413	0000	922769	MARIN, RAUL ANTONIO			11,25						3,60				39,38	39,38	\$2.159.433,28
62	E1	09	20	088	1616	0000	922772	SOCIEDAD VECINAL BARRIO ALTOS DEL LIMAY			24,28						3,60				84,88	67,90	\$3.723.822,73
63	G	09	20	088	1623	0000	922773	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN			103,00						3,60				360,60	288,40	\$15.816.849,10
64	J	09	20	099	9636	0000	912518	FORQUERA, ANABEL NATALIA			16,07						3,50				56,25	56,25	\$3.084.630,47
65	J	09	20	099	9840	0000	912333	MARTINEZ, OLGA LILIANA			24,12	18,67					3,60	3,60			149,77	119,81	\$6.570.819,56
66	J	09	20	099	9340	0000	912424	PEREZ FUNES, OSVALDO CARLOS GABRIEL			18,67						3,60				65,35	52,28	\$2.856.859,60
67	I	09	20	099	9652	0001	924014	CANALE, CARLOS DANIEL	28,68		6,91						3,50				24,17	24,17	\$1.325.807,58
68	I	09	20	099	9652	0002	924015	CANALE, CARLOS DANIEL	37,20		8,97						3,50				31,38	31,38	\$1.720.866,78
69	I	09	20	099	9652	0003	924016	CANALE, CARLOS DANIEL	34,14		8,23						3,50				28,80	28,80	\$1.579.311,61
70	N1	09	20	088	0332	0000	912227	ORELLANA LAGOS, LUIS ALBERTO			25,78	17,60					3,60	3,60			151,48	121,16	\$6.646.063,82
71	N1	09	20	088	0140	0000	912397	VELASQUEZ, HECTOR ARIEL			17,50						3,40				59,50	59,50	\$3.263.143,83
72	H	09	20	088	0343	0000	912495	HERNANDEZ, ISMAEL			25,78	17,60					3,60	3,40			149,73	119,78	\$6.569.283,97
73	H	09	20	088	0345	0000	912407	VUILLERMIN, HUGO ABEL			17,15						3,50				60,03	60,03	\$3.291.938,07
74	H	09	20	088	0249	0000	912224	STEDING, MARIO OSCAR			17,15						3,50				60,03	60,03	\$3.291.938,07
75	H	09	20	099	9952	0000	912525	POBLETE, GRACIELA BEATRIZ			25,77						3,60				90,20	72,16	\$3.957.233,47
76	H	09	20	088	0147	0000	912493	BIANQUI, EVANGELINA SUSANA			17,15						3,50				60,03	60,03	\$3.291.938,07
77	F	09	20	088	0932	0000	912234	URRUTIA, LILIANA NOELIA			17,60	25,78					3,60	3,00			138,59	110,87	\$6.080.525,38
78	F	09	20	088	0840	0000	968371	SONZOGNI, HESMILDA NATALIA			17,60	22,53					3,40	3,60			138,38	110,68	\$6.070.214,94
79	G1	09	20	088	1043	0000	912324	VIDELA, RAMONA ISABEL			25,78	17,60					3,00	3,40			138,84	108,47	\$6.003.745,63
80	G1	09	20	088	0945	0000	912420	CORZO, RAIMUNDO HECTOR			17,15						3,00				51,45	51,45	\$2.821.859,49
81	G1	09	20	088	0947	0000	912237	MORA PARRA, MABEL ILEANA			17,15						3,00				51,45	51,45	\$2.821.859,49
82	G1	09	20	088	0949	0000	912321	MORALES, IVAN ARIEL			17,15						3,00				51,45	51,45	\$2.821.859,49
83	G1	09	20	088	0651	0000	955700	GUTIERREZ, DORA ROSA			25,77						3,60				90,20	72,16	\$3.957.233,47
84	G1	09	20	088	0747	0000	912416	DOS SANTOS, MARIA LAURA			17,15						3,50				60,03	60,03	\$3.291.938,07
85	G1	09	20	088	0843	0000	912419	BLASCO, RUBEN ADRIAN			17,50						3,40				59,50	59,50	\$3.263.143,83

\$386.236.733,34